

RESOLUCIÓN NÚMERO 0260

25 MARZO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad III (Gestión Asociada) para la Región Andina"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" se establece como uno de los catalizadores "*Territorios más Humanos: Hábitat Integral*" mediante el cual el Gobierno Nacional promueve la implementación de programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, con el propósito de reducir las brechas sociales y territoriales y mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es responsable, entre otros, de la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a través del cual se busca realizar intervenciones en viviendas que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o condiciones de hacinamiento, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los hogares y reducir las brechas sociales y económicas entre regiones.

Que, en desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0413 de 03 de abril de 2025, mediante el cual se modificó el Decreto 1077 de 2015, con el fin de fortalecer el Programa de Mejoramiento de Vivienda y promover intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios orientados a mejorar las condiciones habitacionales, sanitarias, estructurales y de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares que históricamente han enfrentado barreras para acceder a subsidios de mejoramiento.

Que, mediante Resolución No. 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el cual se establecen los lineamientos técnicos, sociales, administrativos y financieros para la implementación del programa.

Que, la Sección 9 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones, requisitos y beneficios aplicables a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda del programa de mejoramiento de vivienda.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad III (Gestión Asociada) para la Región Andina”

Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o el órgano contractual del Patrimonio Autónomo.

Que el artículo 2.1.1.7.4. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 0413 de 2025, reglamenta distintas modalidades de gestión mediante las cuales puede ejecutarse el Programa de Mejoramiento de Vivienda, entre las cuales se encuentra la modalidad I de Gestión Social y la modalidad III de Gestión Asociada.

Que la modalidad I - Gestión Social está orientada a proyectos ejecutados directamente, por organizaciones sociales o comunitarias, organizaciones populares de vivienda, maestros de obra o personas naturales, mediante acciones colectivas que promueven la participación de actores locales, fortalecen las capacidades comunitarias y el liderazgo comunitario, facilitando que las comunidades sean protagonistas del mejoramiento de sus viviendas.

Que la modalidad III – Gestión Asociada, nace de una iniciativa comunitaria que promueve el desarrollo local en donde la propuesta surge desde la comunidad misma, requiere de un gestor y/o ejecutor profesional para llevar a cabo las obras y el Ministerio brinda acompañamiento, asistencia técnica y supervisión para asegurar que el proyecto se ejecute correctamente.

Que el capítulo 3 del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, particularmente el numeral 3.1 “Etapa de Alistamiento”, establece que las convocatorias públicas constituyen instrumentos de selección competitiva mediante los cuales entidades territoriales, organizaciones sociales o gestores pueden acceder al programa.

Que el 22 de septiembre de 2025 se expidió la Circular No. 0004, mediante la cual se dio apertura a la “Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) – Región Andina”, cuyo objeto fue invitar a organizaciones sociales, comunitarias y gestores a participar en la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que, de conformidad con la Circular 0004 del 22 de septiembre de 2025, se definió una oferta de cupos observando la regla operativa por modalidades según la cual los municipios con hasta setenta (70) cupos serían atendidos mediante la Modalidad I – Gestión Social, mientras que los municipios con más de setenta (70) cupos serían atendidos mediante la Modalidad III – Gestión Asociada, con el fin de garantizar la adecuada capacidad de ejecución de los proyectos.

Que en el marco de la convocatoria se definió una oferta inicial de 3676 cupos para la zona urbana, de los cuales 1.426 se ofertaron para la modalidad I Gestión Social y 2.250 cupos se ofertaron para la modalidad III Gestión Asociada.

Que la circular 004 de 2025 contentiva de la apertura a la “Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) – Región Andina” fue objeto de modificaciones mediante adendas que ajustaron el cronograma del proceso y precisaron aspectos relacionados con la evaluación de las propuestas:

- (i) Adenda No. 1, que realizó ajustes derivados de las observaciones acogidas durante el proceso de socialización de la convocatoria
- (ii) Adendas No. 2, 3 y 4, a través de las cuales se modificó el cronograma en las etapas de Presentación de Propuestas y Revisión de Subsanciones Presentadas
- (iii) Adenda No. 5, por la cual se ajustó el cronograma en las etapas de Publicación del Informe de Evaluación, Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación, Análisis de Observaciones y Publicación del Informe Definitivo, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción de los interesados.
- (iv) Adenda No. 6, por la cual se modificó el numeral “IV del Título 15 de la Circular No. 0004 del 22 de septiembre de 2025 “EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, aplicable exclusivamente en aquellos municipios en los cuales ningún gestor haya acreditado el cumplimiento del ciento por ciento (100%) de

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad III (Gestión Asociada) para la Región Andina”

los requisitos establecidos en la convocatoria conforme a la motivación contenida en ella.

Que la financiación de los mejoramientos de vivienda se realizará a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, con cargo al proyecto de inversión del Subsidio Familiar de Vivienda de Ámbito Nacional, identificado con la ficha BPIN No. 2018011001151, de conformidad con la disponibilidad de recursos dispuestos en la vigencia 2025 para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda. De acuerdo con los valores del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) establecidos en el Decreto 0413 de 2025, que modificó el Decreto 1077 de 2015, estos rangos corresponden a los topes máximos asignables con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación y establecidos en la Circular No. 004 del 2025.

Que el 13 de marzo de 2026, una vez agotado todas las etapas definidas en la circular 0004 de 2025 y sus adendas, se emitió y publico informe definitivo de evaluación, conforme a lo previsto en la Etapa de Alistamiento, descrita en el numeral 3.1 del Manual Operativo adoptado mediante la resolución 0466 de 2025, previo cumplimiento de los requisitos relacionados con la presentación de los listados de hogares potenciales (caracterización social), los diagnósticos técnicos (fichas técnicas), las certificaciones de viabilidad o ambientales según corresponda y la documentación de los gestores, así como de la disponibilidad de recursos destinados al programa para las zonas urbana y rural.

Que, con base en lo anterior, se emitió la resolución 0240 del 19 de marzo de 2026 *“por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de la Convocatoria Abierta 004 del 22 de septiembre de 2025, en las modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) para la Región Andina”* en donde se asignaron seiscientos ochenta y ocho (688) cupos urbanos para catorce (14) gestores en la modalidad I (Gestión Social) y dos mil (2000) cupos urbanos para veinticuatro (24) gestores en la modalidad III (Gestión Asociada), para municipios de la región Andina, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas rurales, hasta 20 SMLLV, así:

N°	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/Cédula		GESTION ASOCIADA		CUPOS TOTAL URBANO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO	URBANO	URBANO			
1	Organización Popular de Vivienda Comunitaria La Esperanza en Mi Casita	Constructora del Norte Ing S.A.S.	900675670-6	901575665-3	0	100	100	Antioquia	Apartadó
2	Apta Corporación	N/A	900077740-8	N/A	50	0	50	Antioquia	Apartadó
3	Paulina Andrea Areiza Adarve	N/A	1007121886-4	N/A	50	0	50	Antioquia	Briceño
4	Asociación de Juntas de Acción Comunal	Robinson Usma Rojas	900502697-2	71736175	0	100	100	Antioquia	Ituango
5	Junta de Acción Comunal Barrio El Progreso	Jairo Andres Lopez Mendoza	900689572-3	15646185	0	80	80	Antioquia	El Bagre
6	José Wilmer Buitrago Florián	N/A	1056506013	N/A	50	0	50	Boyacá	Chiquinquirá
7	Junta de Acción Comunal del Barrio Boyacá del Municipio de Duitama	Caling S.A.S	901292679-0	900173496-6	0	100	100	Boyacá	Duitama
8	Carlos Hernán Ramírez Barrera	N/A	74282329	N/A	50	0	50	Boyacá	Guateque
9	Jhonatan Alfredo Lagos Pacanchique	N/A	1055228528	N/A	30	0	30	Boyacá	Pesca
10	Junta de Acción Comunal del Barrio Chapinero Sector Pinares de San Luis del Municipio de Sogamoso	Alfavive Constructores S.A.S	900573845-1	901142125-1	0	80	80	Boyacá	Sogamoso
11	Junta de Acción Comunal Central de Sutatenza del Municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá	N/A	901009893-1	N/A	50	0	50	Boyacá	Sutatenza

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad III (Gestión Asociada) para la Región Andina”

Nº	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/Cédula		GESTION ASOCIADA	GESTION ASOCIADA	CUPOS TOTAL URBANO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO	URBANO	URBANO			
12	Junta de Acción Comunal de la Vereda de Quichatoque del Municipio de Tibaná, Departamento de Boyaca	Consortio Consep 2024	900188435-2	901895519-9	0	80	80	Boyacá	Tibaná
13	Carlos William Molano Barrera	N/A	74371969	N/A	50	0	50	Boyacá	Tibasosa
14	Anderson Ivan Talero López	N/A	1058461558	N/A	50	0	50	Boyacá	Tota
15	Nairo Hernan Ruiz Avila	N/A	7164240	N/A	48	0	48	Boyacá	Tunja
16	Junta de Acción Comunal del Barrio Popular del Municipio de Supía	Giuliano Rodriguez Restrepo	901771141-6	1193447580	0	80	80	Caldas	Supía
17	Laura Vanessa Paez Lopez	N/A	1016109867	N/A	50	0	50	Cundinamarca	Zipaquirá
18	Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Acevedo Departamento del Huila	MLW Diseño y Construcciones S.A.S	813004356-4	901016695-7	0	80	80	Huila	Acevedo
19	Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Algeciras	Juan Sebastian Collazos Moreno	901350253-6	1061778443	0	80	80	Huila	Algeciras
20	Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón	Calima Construcciones SAS	813003209-5	900283060-0	0	80	80	Huila	Garzón
21	Asoc Comunal de Juntas Asojuntas	Ding Construcciones LTDA	813007767-1	900464414-1	0	80	80	Huila	Gigante
22	Junta de Acción Comunal del Barrio Villa del Cambis Municipio de La Argentina Departamento del Huila	Oscar Victoria Bonilla	901699108-5	12125117	0	80	80	Huila	La Argentina
23	Jorge Osorio Restrepo	N/A	12274766	N/A	40	0	40	Huila	La Plata
24	Asociación Comunal de Juntas del Municipio de La Plata	Procon C&P S.A.S	813003619-1	900808308-7	0	100	100	Huila	La Plata
25	Asociación Comunal de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 10	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	900111734-9	901096757-7	0	100	100	Huila	Neiva
26	Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna Dos	N/A	900628831-5	N/A	80	0	80	Huila	Neiva
27	Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Palestina	Sandra Milena Trujillo Domínguez	813011293-8	26593832	0	80	80	Huila	Palestina
28	Carlos Javier Moreno Silva	N/A	1006517849	N/A	40	0	40	Huila	Pitalito
29	Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna Uno	Profesionales Asociados Prosa S.A.S.	901996723-9	901015600-3	0	100	100	Huila	Pitalito
30	Junta de Acción Comunal de la Cabecera del Municipio de Suaza	Jorge Enrique Osorio Botello	813013731-1	7684151	0	80	80	Huila	Suaza
31	Asociación de Juntas Comunales del Municipio de Timaná Departamento del Huila	Simka Prodicon S.A.S.	900579589-6	900933457-0	0	80	80	Huila	Timaná
32	Junta de Acción Comunal Ciudadela La Cecilia	Cristhian Felipe Duran Castaño	901965658-5	1094887565	0	100	100	Quindío	Armenia
33	Junta de Acción Comunal Vereda El Zamorano	Corporación Integral de Servicios y Asesorías Corpoinsa	804005238-5	804013011-4	0	80	80	Santander	Curití
34	Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Los Santos	Obra & Arte SAS	900654377-2	900250180-4	0	80	80	Santander	Los Santos
35	Asociación Comunal de Juntas	N/A	900006062-9	N/A	50	0	50	Santander	Ocamonte
36	Junta de Acción Comunal Sector Campo Santo del Municipio de Puente Nacional	F&J Ingeniería S.A.S	901661783-2	900793675-8	0	80	80	Santander	Puente Nacional
37	Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Simacota - Santander	AM Ingeyuc S.A.S	890206572-6	901347339-1	0	0	80	Santander	Simacota
38	Junta De Acción Comunal Barrio Primero de Mayo Parte Alta del Municipio del Socorro	Torres Inversiones DTC Ltda.	900312226-1	900267315-6	0	100	100	Santander	Socorro

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad III (Gestión Asociada) para la Región Andina”

Que el artículo 8 del Decreto 413 de 2025, modificó el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, señalando en el parágrafo 1, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Dentro de la priorización se incluirán, como mínimo, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Que de conformidad con el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda adoptado mediante Resolución 0466 del 22 de julio de 2025, la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda comprende las siguientes etapas: (i) la Etapa de Alistamiento, en la que se formula el proyecto, se presentan las propuestas y se realizan las verificaciones técnicas, jurídicas y sociales, incluyendo validaciones en bases de datos oficiales y revisión de documentos habilitantes; (ii) la Etapa de Autorización y Disponibilidad de Cupos, en la cual Fonvivienda expide el acto que habilita al gestor o ejecutor para desarrollar los mejoramientos; y (iii) la Etapa de Evaluación, en la que se verifican requisitos, se adelantan subsanaciones y se establece la elegibilidad de los hogares postulados. Solo una vez culminadas estas fases y verificada la disponibilidad presupuestal, procede la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda mediante el acto administrativo correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares presentados por los gestores que fueron objeto de asignación de cupos a través de la resolución 0240 del 19 de marzo de 2025, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria abierta Modalidades I (Gestión Social) Y III (Gestión Asociada) Región Andina – Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Quindío, Risaralda Y Santander contentiva de la circular 0004 del 22 de septiembre de 2025.

Que los gestores, a los cuales se les asignó cupos a través de la resolución 0240 del 19 de marzo de 2026, en atención a la etapa de alistamiento, adelantaron diagnósticos técnicos (fichas técnicas de inspección visual) de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados y postulados en la plataforma operativa dispuesta por el Ministerio de Vivienda para tal fin.

Que el mencionado listado de hogares postulados por los gestores de la región Andina, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, serán establecidos en la etapa de preconstrucción cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda de conformidad con lo estipulado en el literal e. del artículo 3.4.3. del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento, En todo caso no podrán superar los topes de acuerdo con el tipo de intervención a realizar y será calculado a salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con lo establecido en el presente artículo y la resolución 0240 del 19 de marzo de 2026

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad III (Gestión Asociada) para la Región Andina”

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que la decisión que se adopta en el presente acto administrativo se supedita a la etapa posterior de individualización de las actividades de proconstrucción. Durante dicha etapa se detallará el valor final del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda, de conformidad con lo que establezca el proyecto arquitectónico aprobado y avalado por el Supervisor designado por el Fideicomiso correspondiente. En caso de que la individualización evidencie la inviabilidad de la asignación, se declarará la pérdida de ejecutoriedad del presente acto respecto de la asignación nominal del subsidio al hogar, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y a las condiciones señaladas en esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de mejoramiento de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda bajo la modalidad III (Gestión Asociada), a los hogares representados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	Gestor	No. ID	Cédula de Ciudadanía	Nombre	Apellidos	Municipio	Departamento
1	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21538	2183015	ALVARO	RINCON VESGA	SIMACOTA	SANTANDER
2	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23766	5630494	MARIO	AMADOR VEGA	SIMACOTA	SANTANDER
3	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22990	5690260	LUIS EDUARDO	LANCHEROS ARDILA	SIMACOTA	SANTANDER
4	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23569	5755147	LUIS JOSE	MURILLO DELGADO	SIMACOTA	SANTANDER
5	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22086	5758263	HERNANDO	SILVA SUAREZ	SIMACOTA	SANTANDER
6	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22022	5758462	GERARDO	NIÑO MURILLO	SIMACOTA	SANTANDER
7	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23903	5758512	NORBERTO	SILVA SUAREZ	SIMACOTA	SANTANDER
8	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22669	5758566	JOSE ANTONIO	RUIZ JIMENEZ	SIMACOTA	SANTANDER
9	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	20811	5759053	CARLOS ALBERTO	ORTIZ AMAYA	SIMACOTA	SANTANDER
10	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21798	5759133	FELIX DAVID	AMADO JAIMES	SIMACOTA	SANTANDER
11	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	20314	5759207	ANGELMIRO	TELLO RUGELES	SIMACOTA	SANTANDER
12	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21882	5759474	FILIMON	ARGUELLO VASQUEZ	SIMACOTA	SANTANDER
13	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21568	5763623	ANTONIO	VASQUEZ	SIMACOTA	SANTANDER
14	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22546	8784470	JAVIER	JIMENEZ ROBLES	SIMACOTA	SANTANDER
15	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22646	8800672	JORGEN	MUÑOZ SANTOS	SIMACOTA	SANTANDER
16	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22515	13625151	JACOBO	FAJARDO PIMENTEL	SIMACOTA	SANTANDER
17	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21597	13812451	ABEL	SILVA GARZON	SIMACOTA	SANTANDER
18	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23823	22617113	MATILDE	CERON SUAREZ	SIMACOTA	SANTANDER
19	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21620	28276693	AGUSTINA	TOLOZA TORRES	SIMACOTA	SANTANDER
20	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23687	28410448	MARIA ANGELICA	SEPULVEDA CRISTANCHO	SIMACOTA	SANTANDER
21	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21554	28410808	ETELVINA	NIÑO FIGUEROA	SIMACOTA	SANTANDER
22	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23700	28410852	MARIA ANTONIA	MANTILLA DE MACIAS	SIMACOTA	SANTANDER
23	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22731	28410883	LEONARDA	TABARES PARDO	SIMACOTA	SANTANDER

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad III (Gestión Asociada) para la Región Andina”

No.	Gestor	No. ID	Cédula de Ciudadanía	Nombre	Apellidos	Municipio	Departamento
24	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23650	28410975	MERCEDES	GIL HERNANDEZ	SIMACOTA	SANTANDER
25	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22525	28411299	JANNETHE	DELGADO RUEDA	SIMACOTA	SANTANDER
26	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23621	28411421	LUZ ERMINDA	GONZALEZ MURILLO	SIMACOTA	SANTANDER
27	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23785	28411440	MARTHA	JIMENEZ ROJAS	SIMACOTA	SANTANDER
28	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23636	28411651	LUZ MARINA	DIAZ NIÑO	SIMACOTA	SANTANDER
29	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23926	28411652	NUBIA STELLA	PARDO ROBLES	SIMACOTA	SANTANDER
30	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	11896	28411710	ANA MILENA	JIMENEZ ROBLES	SIMACOTA	SANTANDER
31	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23889	28411745	NINI JOHANA	NIÑO PIÑA	SIMACOTA	SANTANDER
32	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23729	28411801	MARIA ISABEL	HERNANDEZ GOMEZ	SIMACOTA	SANTANDER
33	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23714	28411811	MARIA EUGENIA	ROJAS JIMENEZ	SIMACOTA	SANTANDER
34	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23664	28411817	MARGARITA	LUQUE SUAREZ	SIMACOTA	SANTANDER
35	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23590	28411820	LUZ DARY	GARZÓN RÍOS	SIMACOTA	SANTANDER
36	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21511	30208116	ENCARNACION	LEON ROBLES	SIMACOTA	SANTANDER
37	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23752	37941992	MARINA	BELTRAN MUÑIZ	SIMACOTA	SANTANDER
38	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22510	51847194	JACKELINE	DELGADO RUEDA	SIMACOTA	SANTANDER
39	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23579	79767447	LUIS JOSE	RAMIREZ DELGADO	SIMACOTA	SANTANDER
40	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22848	91109924	LUIS CARLOS	PEREZ VEGA	SIMACOTA	SANTANDER
41	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21783	91111406	EXPEDITO	RODRIGUEZ JIMENEZ	SIMACOTA	SANTANDER
42	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22579	1005467291	JHON FREDY	ZAMBRANO ORTIZ	SIMACOTA	SANTANDER
43	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22701	1101320172	JOSE DANILO	GOMEZ TOLEDO	SIMACOTA	SANTANDER
44	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22786	1101320197	LUCERO	BELTRAN RAMIREZ	SIMACOTA	SANTANDER
45	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	21663	1101320370	ALIRIO	ARCHILA PEREIRA	SIMACOTA	SANTANDER
46	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22815	1101320384	LUIS ARGENIO	LEON RAMIREZ	SIMACOTA	SANTANDER
47	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	22751	1101320800	LISANDRO	ARGUELLO PEREZ	SIMACOTA	SANTANDER
48	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SIMACOTA - SANTANDER	23874	1101691279	NÉSTOR DANIEL	PEREZ CALA	SIMACOTA	SANTANDER

Parágrafo 1: El valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, serán establecidos en la etapa de pre-construcción cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda de conformidad con lo estipulado en el literal e. del artículo 3.4.3. del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento, para lo cual se emitirá acto administrativo que así lo indique. En todo caso no podrán superar los topes de acuerdo con el tipo de intervención a realizar y será calculado a salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con lo establecido en el presente artículo y la resolución 0240 del 19 de marzo de 2026

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el Manual Operativo sobre “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” en consonancia del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y iii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad III (Gestión Asociada) para la Región Andina”

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

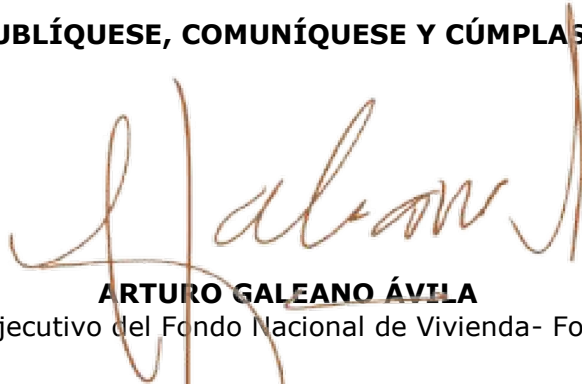
Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicada por la Subdirección de Subsidio y ejecución de Vivienda rural al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y a los Gestores relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el mismo artículo.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 25 días de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Eduardo Calderon
Contratista PA RURAL CTO 023F-2025
Fonvivienda

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

¹ [Normativa | Minvivienda](#)